



Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Puno, 22 de diciembre de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-UAF-GAD-CSJPU-PJ

VISTOS: El Informe N° 001778-2023-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ emitido por el Coordinador I de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puno con fecha 18 de diciembre de 2023; el Informe N° 000704-2023-UAF-P-CSJPU-PJ emitido por el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno con fecha 19 de diciembre de 2023; el Informe N° 000479-2023-CPP-UPD-GAD-CSJPU-PJ, emitido por el Coordinador I (e) de Planes y Presupuestos de la Corte Superior de Justicia de Puno con fecha 19 de diciembre de 2023; sobre la liquidación de Beneficios Sociales de los exservidores: 1) APAZA COAQUIRA, ANDERSON; 2) ASQUI RAMOS, ELTON; 3) BELLIDO JACHO, JOEL RAMIRO; 4) CALAHUILLE INCACOÑA, DAVID; 5) CRUZ ALMONTE, ADAN JOSE CARLOS; 6) GALLEGOS LOAYZA, JESUS EFRAIN; 7) MACHACA PONCE, NEYER VIDAL; 8) MAMANI MACHACA, VICTOR; 9) MAMANI NUÑEZ, YESENIA ELIZABETH; 10) OBREGON ROSSELLO, MILAGROS MARGARET; 11) PERALTA ARAPA, KATHERINE y 12) ZAPATA BARRIENTOS, JHON BRAYAN; comprendidos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se constituye a la Corte Superior de Justicia de Puno como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, estableciendo en su Artículo 33°, inciso 13, como función específica de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Recursos Humanos, el *"Emitir resoluciones de primera instancia para el reconocimiento de los derechos y beneficios del personal activo de la Corte Superior de Justicia, así como de sus pensionistas"*.

Segundo: Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 precisa que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio; otorgándose entre otros el derecho a Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales previstas en el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849.

Tercero: Que, el numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM precisa que: *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese,*





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

el trabajador cuente, al menos, con un mes de cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese". Sin embargo, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, se infiere que el cálculo proporcional se hará sobre la base del 100% de la retribución que el prestador perciba al momento de su cese, puesto que de acuerdo a la ley se otorga 30 días de vacaciones.

Cuarto: Que, de conformidad con lo que establece el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: *"El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados"*

Quinto: Que, mediante Informe N° 0001778-2023-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 18 de diciembre de 2023, el Coordinador I de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puno, concluye que se autorice el pago por la suma total de S/. 32,896.14 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 14/100 SOLES), conforme al siguiente detalle: 1) A favor del ex servidor APAZA COAQUIRA, ANDERSON, la suma de S/. 1,136.89 (MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 89/100 SOLES) por el período del 23 de marzo de 2023 hasta el 24 de setiembre de 2023, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud; 2) A favor del ex servidor ASQUI RAMOS, ELTON, la suma de S/. 3,820.54 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 54/100 SOLES) por el período del 14 de octubre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud; 3) A favor del ex servidor BELLIDO JACHO, JOEL RAMIRO, la suma de S/. 3,222.01 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON 01/100 SOLES) por el período del 01 de junio de 2021 hasta el 20 de agosto de 2023, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud; 4) A favor del ex servidor CALAHUILLE INCACOÑA, DAVID, la suma de S/. 993.08 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 08/100 SOLES) por el período del 01 de junio de 2021 hasta el 19 de octubre de 2021, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud; 5) A favor del ex servidor CRUZ ALMONTE, ADAN JOSE CARLOS, la suma de S/. 2,416.51 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 51/100 SOLES) por el período del 01 de noviembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2023, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud; 6) A favor del ex servidor GALLEGOS LOAYZA, JESUS EFRAIN, la suma de S/. 4,537.42 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 42/100 SOLES) por el período del 27 de abril de 2022 hasta el 24 de octubre de 2023, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud; 7) Con respecto al ex servidor MACHACA PONCE, NEYER VIDAL, la suma de S/. 1,500.33 (MIL QUINIENTOS CON 33/100 SOLES) por el período del 01 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud; 8) A favor del ex servidor MAMANI MACHACA, VICTOR, la suma de S/. 2,023.28 (DOS MIL VEINTITRÉS CON 28/100 SOLES) por el período del 14 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2023, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud; 9) A favor de la ex servidora MAMANI NUÑEZ, YESENIA ELIZABETH, la suma de S/. 643.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) por el período del 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud; 10) A favor de la ex servidora OBREGON ROSSELLO, MILAGROS MARGARET, por la suma de S/ 2,651.13 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 13/100 SOLES) el período del 01 de junio de 2021 hasta el 25 de octubre de





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

2023, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud; 11) A favor de la ex servidora PERALTA ARAPA, KATHERINE, por la suma de S/ 5,667.55 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES) por el período del 01 de junio de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2023, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud; y 12) A favor del ex servidor ZAPATA BARRIENTOS JHON BRAYAN, por la suma de S/. 4284.40 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES), por el período del 03 de mayo de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2023, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud. Así mismo, que se realice el descuento por la suma total ascendiente a S/. 3,778.40 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES), con el siguiente detalle: 1) Con respecto al ex servidor APAZA COAQUIRA, ANDERSON por 06 días de adelanto de remuneraciones en el mes de setiembre de 2023, ascendiente a S/. 487.24 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 24/100 SOLES); 2) Con respecto al ex servidor ASQUI RAMOS. ELTON, por 12 días de adelanto de remuneraciones en el mes de julio de 2023, ascendiente a S/ 1,214.48 (MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 48/100 SOLES); 3) Con respecto al ex servidor BELLIDO JACHO, JOEL RAMIRO, por 10 días de adelanto de remuneraciones en el mes de agosto de 2023, ascendiente a S/ 878.73 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES); 4) Con respecto al ex servidor GALLEGOS LOAYZA, JESUS EFRAIN, por 06 días de adelanto de remuneraciones en el mes de octubre de 2023, ascendiente a S/, 607.24 (SEISCIENTOS SIETE CON 24/100 SOLES); 5) Con respecto al ex servidor MACHACA PONCE, NEYER VIDAL, por feriado compensable ascendiente a la suma de S/. 85.73 (OCHENTA Y CINCO CON 73/100 SOLES); 6) Con respecto a la ex servidora OBREGON ROSSELLO, MILAGROS MARGARET, por 07 días de adelanto de remuneraciones en los meses de julio y octubre de 2023, ascendiente a S/. 504.98 (QUINIENTOS CUATRO CON 98/100 SOLES).

Sexto: Que, mediante Informe N° 000704-2023-UAL-P-CSJPU-PJ de fecha 19 de diciembre de 2023, el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno, concluye lo siguiente: *“Los derechos laborales consistentes en la Compensación Vacacional (vacaciones no gozadas y vacaciones truncas), contenida en el Informe N.º 001778-2023-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ, son derechos laborales LEGALES PARA SU RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO, por la suma total de 32,896.14 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 14/100 SOLES) (...).”* (Cursiva nuestra)

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -AUTORIZAR EL PAGO por la suma de total de total de **S/. 32,896.14 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 14/100 SOLES)**, conforme al siguiente detalle:

- A favor del ex servidor **APAZA COAQUIRA, ANDERSON**, la suma de S/. 1,136.89 (MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 89/100 SOLES) por el período del 23 de marzo de 2023 hasta el 24 de setiembre de 2023, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud.





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

- A favor del ex servidor **ASQUI RAMOS, ELTON**, la suma de S/. 3,820.54 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 54/100 SOLES) por el período 14 de octubre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud.
- A favor del ex servidor **BELLIDO JACHO, JOEL RAMIRO**, la suma de S/. 3,222.01 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON 01/100 SOLES) por el período del 01 de junio de 2021 hasta el 20 de agosto de 2023, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud.
- A favor del ex servidor **CALAHUILLE INCACOÑA, DAVID**, la suma de S/. 993.08 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 08/100 SOLES) por el período del 01 de junio de 2021 hasta el 19 de octubre de 2021, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud.
- A favor del ex servidor **CRUZ ALMONTE, ADAN JOSE CARLOS**, la suma de S/. 2,416.51 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 51/100 SOLES) por el período del 01 de noviembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2023, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud.
- A favor del ex servidor **GALLEGOS LOAYZA, JESUS EFRAIN**, la suma de S/ 4,537.42 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 42/100 SOLES) por el período del 27 de abril de 2022 hasta el 24 de octubre de 2023, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud.
- Con respecto al ex servidor **MACHACA PONCE, NEYER VIDAL**, la suma de S/. 1,500.33 (MIL QUINIENTOS CON 33/100 SOLES) por el período del 01 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud.
- A favor del ex servidor **MAMANI MACHACA, VICTOR**, la suma de S/. 2,023.28 (DOS MIL VEINTITRÉS CON 28/100 SOLES) por el período del 14 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2023, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud.
- A favor de la ex servidora **MAMANI NUÑEZ, YESENIA ELIZABETH**, la suma de S/. 643.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) por el período del 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud.
- A favor de la ex servidora **OBREGON ROSSELLO, MILAGROS MARGARET**, por la suma de S/. 2,651.13 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 13/100 SOLES) el período del 01 de junio de 2021 hasta el 25 de octubre de 2023, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud.
- A favor de la ex servidora **PERALTA ARAPA, KATHERINE**, por la suma de S/ 5,667.55 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 55/100





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

SOLES) por el período del 01 de junio de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2023, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud.

- A favor del ex servidor **ZAPATA BARRIENTOS, JHON BRAYAN**, por la suma de S/. 4284.40 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES), por el período del 03 de mayo de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2023, previos descuentos de Ley y aporte a EsSalud.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Realizar el **DESCUENTO** por la suma total ascendente a S/. 3,778.40 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES), con el siguiente detalle:

- Con respecto al ex servidor **APAZA COAQUIRA, ANDERSON** por 06 días de adelanto de remuneraciones en el mes de setiembre de 2023, ascendente a S/. 487.24 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 24/100 SOLES).
- Con respecto al ex servidor **ASQUI RAMOS, ELTON**, por 12 días de adelanto de remuneraciones en el mes de julio de 2023, ascendente a S/. 1,214.48 (MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 48/100 SOLES).
- Con respecto al ex servidor **BELLIDO JACHO, JOEL RAMIRO**, por 10 días de adelanto de remuneraciones en el mes de agosto de 2023, ascendente a S/. 878.73 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES).
- Con respecto al ex servidor **GALLEGOS LOAYZA, JESUS EFRAIN**, por 06 días de adelanto de remuneraciones en el mes de octubre de 2023, ascendente a S/. 607.24 (SEISCIENTOS SIETE CON 24/100 SOLES).
- Con respecto al ex servidor **MACHACA PONCE, NEYER VIDAL**, por feriado compensable ascendente a la suma de S/. 85.73 (OCHENTA Y CINCO CON 73/100 SOLES).
- Con respecto a la ex servidora **OBREGON ROSSELLO, MILAGROS MARGARET**, por 07 días de adelanto de remuneraciones en los meses de julio y octubre de 2023, ascendente a S/. 504.98 (QUINIENTOS CUATRO CON 98/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO. - El Egreso que origine la presente resolución afectará la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003-2023, conforme lo señalado en el Informe N° 000138-2023-CPP-UPD-GAD-CSJPU-PJ emitido por la Coordinadora de Planes y Presupuestos, del Programa, Sub - Programa, Actividad y Componente que corresponda con cargo del Ejercicio Presupuestal vigente de la Unidad Ejecutora N° 001473 – Corte Superior de Justicia de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

Documento firmado digitalmente

WILBER EDGAR MACHACA ZEVALLOS
Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas
Corte Superior de Justicia de Puno

WMZ

